ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº05/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 27/2022
"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES "

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución Nº 6929/2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de las ofertas correspondiente al ***Llamado a Contratación Directa Nº 27/2022, "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles"****, para esta Institución.*

Asimismo, se aclara que, para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública, en fecha 16 de diciembre del 2022, según Nota PR/GC/2022/7921.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a- Carta de Invitación.
b- Acta de Apertura de Sobres.
c- Cuadro Comparativo de Ofertas.
d- Oferta de la Empresas presentadas.

Prosiguiendo con el Acto formal se da lectura al Acta de Apertura, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 10 de enero del 2023, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.

Al citado acto han presentado sus ofertas, las siguientes firmas:

- *Francisco Portillo Galeano.*
- *Valentín Villalba.*
- *Rubén Guerrero Quiñonez.*

Las cotizaciones fueron presentadas de la siguiente manera:

OFERENTES	Monto Ofertado
Francisco Portillo Galeano	Gs. 11.127.606
Valentín Villalba	Gs. 10.662.259
Rubén Guerrero Quiñonez	Gs. 17.813.000

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, sobre la determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d)Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº05/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 27/2022
"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES "

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de ***Francisco Portillo Galeano, Valentín Villalba y Rubén Guerrero Quiñonez*** *conforme a lo establecido en EL Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	**Francisco Portillo Galeano**	**Valentín Villalba**	**Rubén Guerrero Quiñonez**
Formulario de Oferta El Formulario de Oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	No Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento tributario.	No Cumple	Cumple	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	No Cumple	Cumple	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**Francisco Portillo Galeano**	**Valentín Villalba**	**Rubén Guerrero Quiñonez**
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	No Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	No Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública, para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación, No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº05/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 27/2022
"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES "

Capacidad Financiera: No Aplica

Experiencia Requerida

Documentos	***Francisco Portillo***	***Valentín Villalba***	***Rubén Guerrero Quiñonez***
Copia de Contratos, facturas y/o recepciones finales años 2019, 2020 y 2021.	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*

Capacidad Técnica

Documentos	***Francisco Portillo***	***Valentín Villalba***	***Rubén Guerrero Quiñonez***
Croquis de la ubicación	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
Declaración Jurada	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de facultad discrecional.

Al respecto, se realizó la verificación del aspecto económico de las ofertas presentadas por los señores ***Francisco Portillo, Valentín Villalba y Rubén Guerrero Quiñonez****.*

Las Ofertas presentadas por los señores ***Francisco Portillo y Valentín Villalba****, se encuentran dentro de los parámetros del precio referencial, motivo por el cual no se les solicitó desglose de precios, sin embargo, se les solicitó documentos formales establecidos para este proceso. Al cual el señor Francisco Portillo no respondió lo solicitado por la convocante, sin embargo, el señor Valentín Villalba, remitió los documentos solicitados en tiempo y forma.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº05/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 27/2022
"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES "

En cuanto a la oferta presentada por el señor ***Rubén Guerrero Quiñonez,*** *se observó que los precios ofertados se encuentran por encima del quince por ciento (15%) y debajo del veinticinco por ciento (25%) de los precios referenciales establecidos para este proceso, motivo por el cual se le solicito desglose de los precios y algunos documentos formales establecidos para este llamado. Nota que no fue respondida por el proveedor mencionado.*

Resultado de dicho Análisis, se da continuidad al proceso de Adjudicación correspondiente para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles", convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

El Comité de Evaluación de ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la resolución DNCP N° 849/2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N°2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".***

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley N° 2051/2003, ***"De Contrataciones Públicas"****, en concordancia con el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la citada norma en su Artículo 65,* ***"Criterios de Adjudicación"****, se recomienda la adjudicación mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa con mejor precio económico, quedando detallado de la siguiente manera:*

- ***Valentín Villalba - RUC N° 1.755.085-8****: por un monto mínimo de* ***ochenta y cinco de Guaraníes (Gs. 85.000.000)*** *y un monto máximo de* ***ciento setenta millones de Guaraníes (Gs. 170.000.000)***

Culminando con la presente evaluación este comité colige, que la oferta presentada por la empresa Adjudicada; reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. ***César Darío Marín Vera,*** *Jefe*
Dirección de Gestión del Talento Humano

Lic. ***Natalia Torres,*** *Jefa*
Departamento de Contabilidad